

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá
Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sogamoso – Boyacá

TRASLADO ELECTRÓNICO PARA CONTESTAR LA DEMANDA - ART 22 LEY 472 DE 1998

| | Radicación de Expediente | Medio de control | Demandante / Denunciante | Demandado / Procesado | Fecha de envío notificación (Art. 48 Ley 2080/2021) | Fecha inicial | Fecha final | Objeto del Traslado |
|----|---------------------------------|---|---|------------------------------|--|----------------------|--------------------|--|
| 1. | 15759333300120220004300 | PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS | KATHERYNE ANNDREA LINETH CAÑAS CARRILLO Y OTROS | MUNICIPIO DE SOGAMOSO | 01/03/2022 | 04/03/2022 | 17/03/2022 | “En el auto admisorio de la demanda el juez ordenará su traslado al demandado por el término de diez (10) días para contestarla. (...)”. |



LAURA ROCÍO MEDINA FONSECA
SECRETARIA

El presente traslado electrónico se fija en el sitio Web de la página de la Rama Judicial, hoy viernes, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 08:00 AM.